



Dirección General de

Cultura y Educación

Buenos Aires

LA PROVINCIA

La Plata, 29 de septiembre de 2008.-

VISTO la necesidad de regular la comercialización de alimentos en los quioscos de los establecimientos educativos hasta tanto se implementen los denominados "quioscos saludables" y;

CONSIDERANDO:

Que entre las misiones y funciones de la Dirección de Políticas Alimentarias y Educación para la Salud se encuentra la de realizar todas las gestiones a su alcance en beneficio de la salud de los educandos;

Que la Dirección de Cooperación Escolar es la encargada de aprobar las pautas para la explotación y atención de los quioscos en las escuelas;

Que ambas Direcciones se encuentran interesadas en el expendio de alimentos saludables en cada uno de los quioscos de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires;

Que existe amplio consenso en catalogar como alimentos saludables los jugos de fruta, las frutas frescas de estación, las frutas desecadas, la ensalada de frutas, las semillas y frutos secos, almendras, nueces y maníes sin sal, alfajores de fruta, sandwich con verduras, (provenientes de fábricas autorizadas y debidamente rotulados), barritas de cereales, maíz inflado, cereales (con y sin azúcar), galletas con arroz aptas para celíacos, chocolates, agua mineral, agua saborizada, yogurt enteros y descremados, postres a base de lácteos, leches saborizadas, fortificadas y chocolatadas;

Por ello;

**LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS
Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD
Y
LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN
ESCOLAR DISPONEN**

ARTICULO 1°. Fomentar el expendio de alimentos saludables en cada uno de los quioscos de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°. Comunicar a las Asociaciones Cooperadoras y a los concesionarios de los quioscos escolares, que se considera de especial interés que en dichos comercios se pongan a disposición de

los consumidores jugos de fruta, frutas frescas de estación, frutas desecadas, ensaladas de frutas, semillas y frutos secos, almendras, nueces y maníes sin sal, alfajores de fruta, sandwich con verduras, (provenientes de fábricas autorizadas y debidamente rotulados), barritas de cereales, maíz inflado, cereales (con y sin azúcar), galletas con arroz aptas para celíacos, chocolates, agua mineral, agua saborizada, yogurt enteros y descremados, postres a base de lácteos y leches saborizadas, fortificadas y chocolatadas.-

ARTÍCULO 3°. Propiciar la refrenda de la presente disposición por parte del Director General de Cultura y Educación como asimismo la creación de una normativa específica que contemple la implementación de los denominados “quioscos saludables” en todos los establecimientos educativos.

ARTICULO 4°. Registrar esta Disposición en los Departamentos Administrativos de la Dirección de Políticas Alimentarias y Educación para la Salud y de la Dirección de Cooperación Escolar, las que en su reemplazo agregarán copia autenticada de la misma en el expediente administrativo que se formará a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior. Notificar a todos los Consejos Escolares y por su intermedio a los Directores, Asociaciones Cooperadoras y concesionarios de quioscos. Cumplido, archivar-

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 1/08